

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Notificación de inicio de trámite de audiencia al interesado, Cabo MPTM don Ángel Blanco Rodríguez, en el expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas 11/00, inscrito a su nombre.

En el expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas 11/00, incoado a nombre del Cabo MPTM don Ángel Blanco Rodríguez, se ha intentado sin resultado positivo alguno notificar al interesado el inicio del trámite de audiencia, motivo por el que a través de este medio se procede a notificar al Cabo don Ángel Blanco Rodríguez, que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación podrá, previa vista del citado expediente si lo considera oportuno en la Sección de Atestados y Expedientes de esta Agrupación, sita en el paseo John Lennon, sin número, 28906 Getafe (Madrid), alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado tales alegaciones o documentos, se entenderá cumplimentado el trámite.

Getafe, 20 de junio de 2001.—El Instructor del expediente, Juan Carlos López Pérez.—35.179.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona sobre anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en el lugar de personación que se indica para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la del vencimiento del mismo.

Nombre: Compañía Auxiliar de Seguridad.
NIF: A28622736.

Referencia: M2205000080050823, M1900500080055665.

Lugar de personación: Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.

Barcelona, 31 de mayo de 2001.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación.—34.854.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 2462/99.

Notificación a «Alvepa, Sociedad Anónima», con domicilio en Camino Alto, 74, de Alcobendas (Madrid), ordenada por la Vocalía Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2462/99, por procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Alvepa, Sociedad Anónima», que por el Vocal-Jefe de la Sección Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2462/99, seguido a su instancia por el concepto de sociedades, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por «Alvepa, Sociedad Anónima», a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

“Artículo 94.dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción serápreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas, o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—34.926.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 4474-98 y R. S. 402-00.

Desconociéndose el actual domicilio de «Colección Gais y Lesbianas de la Provincia de Alicante», por no hallársele en calle Belondo, 12, tercero izquierda, 03002 Alicante, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en

el expediente R. G. 4474-98 y R. S. 402-00, seguido a instancia del Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 25 de abril de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso ordinario de alzada interpuesto por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia 03/5479/96, de 29 de abril de 1998, relativa a la “Asociación Colectivo de Gais y Lesbianas de la Provincia de Alicante” por el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantía indeterminada, acuerda: Estimar parcialmente el presente recurso en el sentido de declarar que la asociación a que se refiere la presente resolución tiene a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido la condición de empresario o profesional y realiza operaciones sujetas al mismo, según establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 37/1992, no obstante reconocer a la asociación la condición de entidad o establecimiento de carácter social a los efectos de disfrutar de la exención prevista en el artículo 20.Uno.8 de la citada norma.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndose que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.»

Madrid, 5 de junio de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—34.941.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre expediente número R.G. 2138-98; R.S. 111-98-R.

Notificación a doña Alicia López Mingo de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R.G. 2138-98; R.S. 111-98-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Alicia López Mingo que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en expediente R.G. 2138-98; R.S. 111-98-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 6 de abril de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada promovido por doña Alicia López Mingo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 3 de diciembre de 1997, en sus expedientes acumulados, números 28/13.492/95, 28/11.070/96 y 28/12.397/96, acuerda desestimarlos y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo, y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá la interesada interponer recur-